



## PARTE DE PRENSA

### Ref.: DENUNCIA PENAL POR LOS DELITO DE PROPAGACIÓN DE ENFERMEDAD PELIGROSA Y CONTAGIOSA CONTRA EL DIRECTORIO DE LEDESMA SAAI

RAFAEL VARGAS, Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados del Ingenio Ledesma (SOEAIL) presentó una denuncia penal por el delito DE PROPAGACIÓN DE ENFERMEDAD PELIGROSA Y CONTAGIOSA, contra el **DIRECTORIO de la EMPRESA LEDESMA SAAI**, contra **JAVIER GOÑI** quien es el Gerente General de la Empresa y contra el **Dr. DIEGO PAREDES**, responsable médico del departamento medico de LEDESMA, por considerarlos penalmente responsable de la cadena de contagios masivos, resultante de la expresa y temeraria decisión de la empresa de no cumplir la normativa sanitaria de prevención de la enfermedad y por las omisiones, incumplimiento y falta de control del Procedimiento Preventivo de Bioseguridad presentado voluntariamente por la misma denunciada ante el Comité Operativo de Emergencia.

Conforme los lineamientos de la denuncia promovida por el Gobierno de Jujuy contra la empresa minera EXAR, Vargas consideró que en el Complejo Agroindustrial de LEDESMA SAAI tampoco se respetaron los protocolos de bioseguridad.-

Como es de público y notorio conocimiento, la empresa que tiene la mayor cantidad de empleados contagiados es LEDESMA SAAI.

Dice Vargas que hay más de 50 compañeros trabajadores con la enfermedad COVID 19 que se contagiaron en el complejo industrial, y los contagios fueron derivados de la falta de elementos de protección de bioseguridad que debían serles entregados con la calidad adecuada para evitar los contagios, además del incumplimiento de los protocolos de por parte de la empresa.

Sumado a esto, las decisiones del personal fuera de convenio y del departamento de medicina laboral que, aun en conocimiento de los síntomas informados por los trabajadores, eran enviados a trabajar.

Los protocolos de la empresa fueron realizados de manera genérica solo con la finalidad de obtener la autorización del COE provincial para seguir funcionando, pero carece de un estudio en cada lugar de trabajo y la participación de los trabajadores en su conformación.-

Consideró que la causa fundamental que generó y potenció las posibilidades de contagios en el ámbito de la empresa y de la comunidad de la ciudad de Libertador General San Martín, además del incumplimiento y omisiones puntuales de medidas de protocolo y de pura lógica por todos conocidas y ampliamente difundidas en el mundo, tiene que ver con la decisión empresarial de los directivos y del CEO Javier Goñi, de mantener y no reducir durante la emergencia, la dotación de trabajadores para evitar la circulación personas. Sostuvieron hasta que este fin de semana pararon 2 de los 3 trapiches, la circulación en un número cercano a los 3.700 trabajadores, sobre un total de 3.800 que allí se desempeñan habitualmente.



Además que esta decisión incumple lo previsto en Art. 4 Punto 2 de la Resolución N° 036- Ministerio de Trabajo y Empleo de Jujuy / 2020, que impone a las empresas a que durante la emergencia se organice el trabajo de modo que se reduzca el número de empleados al 50%, estableciendo reglas para evitar y reducir la frecuencia y el tipo de contacto persona a persona.

Según Vargas, LEDESMA SAAI, argumentando cuestiones de costos (a pesar de que son el principal terrateniente de la Provincia de Jujuy), no ha realizado procedimientos muy estrictos de testeos de su personal, LEDESMA SAAI, argumentando cuestiones de costos (a pesar de que son el principal terrateniente de la Provincia de Jujuy), ya que al evitar estos testeos que la empresa Ledesma SAAI le traslada hacia el Estado la obligación de realizarlos o a las obras sociales, y conlleva el colapso del sistema público, y la demora que ello representa.

Sostiene que han negado de manera dolosa desde la empresa Ledesma que los contagios se produzcan en los puestos de trabajo, para no darle ningún tipo de participación a su ART "PROVINCIA", con el objetivo que no le suban los costos de la prima, y eso es evidente ya que la ART no ha realizado de manera activa controles de ningún tipo hasta aquí en el complejo agroindustrial.

Por ello afirmó que la decisión empresaria ocasionó directamente un aumento de contagios en el complejo agroindustrial y, por consiguiente, el riesgo a que expusieron a sabiendas a trabajadores y la comunidad.

Es oportuno recordar, que hasta el momento de detectarse el primer contagio en LEDESMA SAAI registraba algunos casos positivos de COVID-19 controlados, por lo que la actitud de la empresa LEDESMA agravó también la situación epidemiológica en toda la provincia.

Los referidos incumplimientos son imputables a los responsables y gerentes de la empresa, cuya función era la de garantizar e implementar en el ámbito laboral y en la operatoria cotidiana, la observancia de los procedimientos y normas de prevención referidas, con especial atención las relacionadas a evitar la aglomeración de personas, mantener el distanciamiento social, obligatoriedad del uso de elementos de protección personal (EPP) y barbijo, y a toda medida de bioseguridad laboral.

También hay que hizo hincapié en su denuncia que el Dr. DIEGO PAREDES, responsable de medicina laboral, violando su juramento hipocrático, obliga a los trabajadores aun con síntomas a trabajar, dispersando el virus dentro de la fábrica.-

Recordó que desde el SOEAIL se avisó que esta situación de contagio iba a pasar. Lo hicimos en la medida autosatisfactiva que se tramita en el Expediente N°: D-033288/2020, caratulado: "MEDIDA AUTOSATISFACTIVA -Actor: SINDICATO DE OBREROS Y TRABAJADORES DEL AZÚCAR DEL INGENIO LEDESMA- Demandado: LEDESMA S.A.A.I" radicada en la vocalía N° 10 de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial de Jujuy, que ofrecemos como prueba.-

También dejó en claro que jamás le dieron aviso a su ART, en el caso que nos ocupa: PROVINCIA ART, porque el COVID 19 está también dentro de las enfermedades laborales según el DNU 367/2020, ya que esto hubiera provocado un incremento de la prima del seguro. Siempre los costos por encima de la salud.-



**SOEAIL**

Por último con el cliché de que “todos los trabajadores son esenciales” no cumplieron la resolución N° 207/2020 del MTESS que exceptuaba de la prestación a cierto grupo de trabajadores que tienen mayor riesgo de vida del si se contagian de COVID.

Sostuvo que La excusa de que “todos los trabajadores son esenciales”, es un argumento vacío para incumplir con la ley, y agravar los efectos de la pandemia en esa población, máxime que hay trabajadores que podrían haber sido exceptuados o reemplazados, ya que está probado que personas mayores de 60 son personas de “alto riesgo de vida” y no todos son esenciales, ya que la consideración de esencial, la toman en relación a los costos., y no al riesgo de vida que corren los trabajadores.-

De hecho, el ahora denunciado, Dr. DIEGO PAREDES era quién no les daba a los trabajadores las licencias que por derecho le correspondían, porque recibiendo órdenes del directorio, debía mandar a trabajar a la mayor de trabajadores. Acá está la comisión del delito.-

La exposición de los trabajadores también se produce, porque la empresa Ledesma SAAI aún desde los momentos más críticos de la pandemia no ha reducido sus actividades con empresas tercerizadas, que cumplen tareas que no comprometen la producción de azúcar y ni del alcohol, productos “esenciales”. Por ello en el complejo agroindustrial, hay circulando trabajadores de otras provincias de manera innecesaria en un período determinado por el COE provincial como FASE 1 estricta, sin circulación de personas.

La autorización que brinda el Estado a una actividad alimentaria, no debe ser mal usada, de mala fe, funcionando normalmente sin tener en cuenta las recomendaciones y las restricciones.

Por último, la empresa omite entregar información relevante sobre la existencia del contagio entre los trabajadores, para evitar, por ejemplo, que un determinado número de ellos puedan licenciarse por cuarentena o aislamiento.

**“Todo esto me lleva a pesar que desde el Directorio y el CEO Javier Goñi, en complicidad de personas como el médico DIEGO PAREDES, son responsables del tipo penal previsto en los arts. 202, 203 y concordantes del CP, y como representante gremial de los compañeros trabajadores, solicito a Ud. que proceda a investigar los hechos que se denuncian y oportunamente se condene a los denunciados por el delito de propagación de enfermedad peligrosa y contagiosa”, concluyó Rafael Vargas.-**

**RAFAEL VARGAS**

Secretario General

Sindicato de Obreros y Empleados del Ingenio Ledesma  
SOEAIL